

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS
(FOGAIBA)

13406 *Notificación de la Resolución de Denegación de ayuda, exp. 379/2012, para las Inversiones no productivas, correspondientes al año 2.012*

Notificación de la Resolución de Denegación de ayuda, exp. 379/2012, solicitada al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 11 de mayo de 2.012 por la que se convocan subvenciones para las Inversiones no productivas, correspondientes al año 2.012.

El apartado 8.3 de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 11 de mayo de 2.012 por la que se convocan subvenciones para las Inversiones no productivas, correspondientes al año 2.012, especifica que la resolución expresa se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de acuerdo con los términos que prevé el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

El expediente ha estado tramitado por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), en cumplimiento del que dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El vicepresidente del FOGAIBA, a fecha de 25 de junio de 2.013, firma la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE SOLICITUD DE LA AYUDA, EXP. 379/2012, DE LA SOLICITUD DE AYUDA PRESENTADA POR CATALINA RIERA RIERA EN RELACIÓN A LA LINEA DE AYUDAS “INVERSIONES NO PRODUCTIVAS (MARGES)”

Marco normativo: Reglamento (CE) n. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, Reglamento (CE) n. 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, Reglamento (CE) n. 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, Marco Nacional de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2007-2013, ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, texto refundido de la Ley de Subvenciones (Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre), Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 18 de diciembre de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares, Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 11 de mayo de 2012 por la que se convocan, para el ejercicio 2012, las subvenciones destinadas a las inversiones no productivas.

HECHOS

1. El día 11 de junio de 2012 tuvo entrada en el Registro del Gobierno de las Illes Balears una solicitud de ayuda presentada por CATALINA RIERA RIERA, con NIF/DNI 41458676A, al amparo de la Resolución del presidente del Fondo de garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de día 11 de mayo de 2.012, por la cual se convocan, para el ejercicio 2.012, las subvenciones destinadas para las Inversiones no Productivas.
2. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al desarrollo Rural comprobaron si la solicitud y la documentación presentada reunían los requisitos legalmente establecidos.
3. De la documentación presentada se desprende que el solicitante con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, no cumple con el requisito de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria.
4. Con fecha 27 de mayo de 2014 se le notificó la propuesta provisional de denegación de día 22 de mayo de 2014, mediante su publicación en la página web <http://www.caib.es>, comunicándole que disponía de 10 días hábiles para presentar alegaciones.
5. A fecha de hoy el interesado no ha presentado alegaciones, por lo tanto, la propuesta provisional de día 22 de mayo de 2014 pasa a definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El procedimiento seguido en la tramitación del expediente ha cumplido los trámites establecidos mediante las normas reguladoras de esta



ayuda, establecidas en la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 11 de mayo de 2012 por la que se convocan, para el ejercicio 2012, las subvenciones destinadas a las inversiones no productivas.

Considerando lo dispuesto en el apartado tercero punto 6 de la citada Resolución, la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, tendrá que quedar acreditada con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de Concesión, además del momento del pago.

Considerando el Decreto 65/2007, de 25 de mayo, de constitución, organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la comunidad autónoma de las Islas Baleares, en virtud de la orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 23 de diciembre de 2005 se dispone que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Consejería de Agricultura y Pesca referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero a partir del 1 de enero de 2006.

Por todo ello, vistos los informes del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural y la Propuesta emitida por el jefe de Área de Gestión de Ayudas de día 22 de mayo de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Denegar la ayuda solicitada por CATALINA RIERA RIERA, con DNI / NIF 41458676A, relativa a la línea de ayudas "INVERSIONES NO PRODUCTIVAS", por incumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero punto 6 de la Resolución del Presidente del FOGAIBA de 11 de mayo de 2012 por la que se convocan, para el ejercicio 2012, las subvenciones destinadas a las inversiones no productivas, el solicitante incumple este requisito ya que con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión tiene deudas con la Agencia Tributaria.

SEGUNDO. Declarar concluido el procedimiento y proceder al archivo de las actuaciones del expediente de referencia.

TERCER. Notificar esta Resolución al interesado, significándole que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del bien siguiente a la fecha de recepción (publicación) de la presente resolución, de acuerdo con lo que establece el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero."

Palma, 14 de julio de 2014

El director gerente del FOGAIBA
Joan Simonet Pons

